

vt

RADICADO No. 68001 40 03 017 2020– 00124- 00

Bucaramanga, Quince (15) de septiembre dos mil veinte (2020)

En atención al escrito remitido por el apoderado de la parte demandante al correo electrónico de este despacho, en el que el demandado informa sobre su conocimiento del mandamiento de pago proferido el 28 de febrero de 2020, conforme lo establece el inciso primero del artículo 301 del CGP:

“(…) La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que conlleve su firme (…), se considerara notificado por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito (…)”

El Juzgado,

RESUELVE:

TENER por notificada por conducta concluyente a la señora CLAUDIA PATRICIA CARREÑO VILLAMIZAR, identificada con cedula de ciudadanía N° 63.322.976, del auto de apremio, desde la presentación del escrito enviado por el apoderado de la parte demandante, esto es el 26 de agosto del 2020.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 092 hoy 16 de Septiembre de 2020.



VERÓNICA MÉNDEZ SUÁREZ
SECRETARIA